

**INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO**  
**IVAM**



## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2001 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del IVAM.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad pública Instituto Valenciano de Arte Moderno, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad en fecha 12 de abril de 2002 y han sido aprobadas por el Consejo Rector del Instituto, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2002. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la

evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido, hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias, en cada caso. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, y revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de obras, suministros y servicios.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

### **1.2.2 Revisión de la legalidad**

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crea el Ente de Derecho Público Instituto Valenciano de Arte Moderno.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).

- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se ha puesto de manifiesto una circunstancia que afecta de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación.

El IVAM para el desarrollo de su actividad tiene afectados a su explotación los centros Julio González y del Carme, cuya adscripción formal no se ha producido hasta la fecha de realización del presente Informe. Esta circunstancia implica que el balance, que forma parte de las cuentas anuales, no recoge el valor de los citados inmuebles.

Además, señalar que como consecuencia de la salvedad mencionada, el IVAM no puede imputar correctamente en su contabilidad el coste de la ampliación del centro Julio González, teniéndolo que imputar a una cuenta de inmovilizado en curso.

Interesa hacer notar que la Dirección del Instituto ha solicitado de forma reiterada que se realice la adscripción formal de los centros Julio González y del Carme, sin que esta solicitud haya tenido una respuesta favorable.

### **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

En los diversos apartados de este Informe, no obstante, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

Esta Entidad fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre que en sus artículos 14 a 26 regula su régimen jurídico básico. El IVAM se configura como una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el IVAM tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia, el IVAM se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el IVAM se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, enumera en su artículo 18 los órganos rectores del Instituto Valenciano de Arte Moderno, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller de Cultura y Educación.
- b) El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el Conseller de Cultura y Educación.
- c) El Director Gerente, que es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de su Presidente.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encuentran recogidas en los artículos 20, 22 y 24 de la Ley 9/1986, de 30 de diciembre.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

En el informe de gestión del IVAM, que se adjunta a las cuentas anuales, así como en la memoria de actuaciones correspondiente al ejercicio 2001, se recogen los aspectos más significativos de la actividad desarrollada por el Instituto durante el ejercicio objeto de fiscalización.

Al igual que en años anteriores, el IVAM ha orientado sus actuaciones hacia tres objetivos fundamentales, en los cuales ha centrado sus actuaciones:

- Organización y desarrollo de exposiciones temporales representativas del desarrollo artístico contemporáneo.
- Organización y desarrollo de actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno, tales como conferencias, seminarios, talleres didácticos, servicio de biblioteca y documentación, y publicaciones especializadas.
- La constitución y custodia de un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, mediante la adquisición de piezas representativas, así como la realización de las tareas museográficas asociadas a estas funciones.

En el cumplimiento de los objetivos anteriores, y según se desprende del informe de gestión y de la memoria de actuaciones correspondientes al año 2001, que ha elaborado la propia Entidad, el IVAM ha combinado las exposiciones permanentes y las temporales, las cuales constituyen el núcleo básico de su actividad. Se han realizado un total de 23 exposiciones temporales, de ellas 19 en el Centre Julio González y 4 en el Centre del Carme. En cuanto a las exposiciones itinerantes se han exhibido en 6 instalaciones museísticas españolas.

Durante el año 2001 el IVAM ha seguido desarrollando actividades, al margen de las exposiciones permanentes o temporales de obras de arte. Entre estas actividades, que se vienen desarrollando en las diversas dependencias del IVAM, se incluyen la celebración de conciertos, organización de conferencias y mesas redondas, presentaciones de libros, organización de encuentros y talleres didácticos.

En cuanto a la colección de obras de arte del IVAM resaltar que durante el ejercicio 2001, se han incorporado un total de 313 nuevas obras, en unos casos por las adquisiciones realizadas por la Entidad, y en otros por las donaciones y legados de los que ha sido beneficiario el IVAM. El total de obras de arte que compone la colección museística se eleva a 6.965.

El Instituto Valenciano de Arte Moderno, en el marco de sus relaciones de colaboración con otros museos nacionales e internacionales, y siguiendo una práctica habitual entre este tipo de instituciones, ha cedido un total de 799 obras en préstamo durante el



ejercicio 2001, en unos casos se trata de obras individuales, y en otros, de conjuntos expositivos.

Por otra parte, cabe destacar que a lo largo del ejercicio 2001 se han acabado las obras del proyecto de ampliación del Centre Julio González iniciadas en ejercicios anteriores. Este proyecto supone la ampliación del Centro en novecientos metros cuadrados, lo que permite ampliar los espacios dedicados a exposiciones permanentes y establecer una zona propia diferenciada para el funcionamiento de los órganos directores de la Institución, así como de sus servicios técnicos y administrativos.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Balance

El balance del IVAM en la fecha de cierre del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2000, es el que se muestra a continuación, expresado en euros:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-2001</b>	<b>31-12-2000</b>	<b>Variación</b>
<b>Inmovilizado</b>	<b>52.729.207</b>	<b>46.754.244</b>	12,8%
Inmovilizaciones inmateriales	121.890	73.919	64,9%
Inmovilizaciones materiales	52.607.317	46.680.325	12,7%
Gastos a distribuir en varios ejercicios	--	--	--
<b>Activo circulante</b>	<b>3.763.265</b>	<b>2.486.571</b>	51,3%
Existencias	217.803	288.961	(24,6%)
Deudores	470.930	408.349	15,3%
Tesorería	3.064.882	1.775.891	72,6%
Ajustes por periodificación	9.650	13.370	(27,8%)
<b>Total activo</b>	<b>56.492.472</b>	<b>49.240.815</b>	<b>14,7%</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-2001</b>	<b>31-12-2000</b>	<b>Variación</b>
<b>Fondos propios</b>	<b>(681.818)</b>	<b>(683.754)</b>	(0,3%)
Aport. socios compensación de pérdidas	7.507.132	5.454.095	37,6%
Resultados negativos ejercicio anterior	(683.754)	--	--
Pérdidas y ganancias	(7.505.196)	(6.137.849)	22,3%
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>52.718.883</b>	<b>46.110.202</b>	14,3%
<b>Acreeedores a largo plazo</b>	<b>240</b>	<b>240</b>	--
<b>Acreeedores a corto plazo</b>	<b>4.455.167</b>	<b>3.814.127</b>	16,8%
<b>Total pasivo</b>	<b>56.492.472</b>	<b>49.240.815</b>	<b>14,7%</b>

Cuadro 1

Como ya se viene resaltando en los Informes de ejercicios anteriores, el epígrafe más significativo del activo del balance es el inmovilizado material, que está constituido, básicamente, por las obras de arte adquiridas o recibidas en donación por el Instituto. En el pasivo del balance, y como contrapartida a lo señalado con respecto al activo, el epígrafe más relevante es el de "ingresos a distribuir en varios ejercicios", en tanto en cuanto, se corresponde con las aportaciones de la Generalitat Valenciana cuya finalidad es la financiación de las adquisiciones de inmovilizado.

Por otra parte, y como variaciones más significativas respecto al ejercicio anterior, deben destacarse las siguientes:

- En el activo del balance, la variación positiva del saldo de tesorería a 31 de diciembre, que se ha incrementado en un 72,6%. Esta circunstancia ha determinado, a su vez, que el activo circulante se incremente en un 51,3%.
- En el pasivo del balance cabe destacar el incremento en un 37,6% de las "aportaciones de socios para compensación de pérdidas", que se corresponden con las transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana cuya finalidad es financiar el gasto corriente del Instituto.

#### **4.2 Epígrafes más significativos del balance**

##### **4.2.1 Inmovilizado inmaterial**

Los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe que asciende a 121.890 euros, representa el 0,22% de los activos totales a 31 de diciembre de 2001. El movimiento durante el ejercicio 2001 de este epígrafe es el que se muestra a continuación, expresado en euros:

Tipo de inmovilizado	31-12-00	Adiciones	Bajas	31-12-01
Aplicaciones informáticas	228.533	83.611	(34.157)	277.987
Amortización acumulada	(154.614)	(33.872)	32.389	(156.097)
Valor neto	73.919	49.739	(1.768)	121.890

Cuadro 2

Las adiciones a este epígrafe por importe de 83.611 euros proceden, básicamente, de la adquisición de aplicaciones informáticas.

Ha de hacerse notar que, en la fecha de cierre del ejercicio, sigue pendiente de regularizarse la circunstancia puesta de manifiesto en los Informes de ejercicios anteriores, referente a que los centros Julio González y del Carme, actualmente utilizados por el IVAM para el desarrollo de sus actividades, no se encuentran formalmente adscritos al mismo, pese a las reiteradas peticiones efectuadas, en este sentido, por el Instituto.

La consecuencia de la circunstancia anterior es que el inmovilizado inmaterial sigue sin registrar la contabilización del derecho de uso de los referidos inmuebles, incumpléndose los principios de contabilidad que resultan de aplicación en los supuestos de bienes de dominio público adscritos a las entidades públicas.

Se ha revisado una muestra significativa de las altas y bajas que han tenido lugar en el ejercicio dentro de este epígrafe de inmovilizado inmaterial, no habiendo circunstancia alguna que resaltar.

#### 4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe, que asciende a 52.607.317 euros, es el componente más significativo del balance del IVAM pues representa el 93,1% de sus activos totales en fecha 31 de diciembre de 2001, porcentaje ligeramente inferior al correspondiente al ejercicio anterior cifrado en el 94,8%.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición, que incluye los gastos adicionales que se producen hasta su puesta en condiciones de funcionamiento. En los supuestos de elementos del inmovilizado adquiridos mediante donación o legado, la valoración se realiza por la “comisión de valoración de donaciones y legados”, creada por resolución del Director Gerente de fecha 28 de diciembre de 1998, y compuesta por expertos del IVAM y expertos independientes.

El movimiento durante el ejercicio 2001 de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe es el que se muestra a continuación, expresado en euros:

Tipo de inmovilizado	31-12-00	Adiciones	Bajas	31-12-01
Obras de arte (adquisiciones)	29.640.661	28.292	--	29.668.953
Obras de arte (donaciones)	12.001.220	2.565.738	--	14.566.958
Resto inmovilizado	6.928.380	3.479.744	(43.613)	10.364.511
Valor total	48.570.261	6.073.774	(43.613)	54.600.422
Amortización acumulada	(1.889.936)	(146.782)	43.613	(1.993.105)
Valor neto	46.680.325	5.926.992	0	52.607.317

Cuadro 3

Como se puede observar en el cuadro anterior, las obras de arte que ascienden a 44.235.911 euros, constituyen la categoría más significativa del inmovilizado pues representan el 84,1% del valor total neto de las inmovilizaciones materiales en la fecha de cierre del ejercicio.

Excepto en los supuestos de obras de arte, se practican amortizaciones sobre los bienes de inmovilizado material siguiendo un método lineal, en función de la vida útil de los elementos, atendiéndose a su depreciación por funcionamiento, uso y disfrute. El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001, por el concepto de amortización, ha ascendido a 180.654 euros.

El IVAM siguiendo las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, ha formalizado en el ejercicio 2001 una póliza de seguro cuyo objeto de aseguramiento es el depósito de obras de arte propiedad del IVAM, o de terceras personas, depositadas en el IVAM, por un valor de 6.010.121 euros.

En lo que se refiere a los procedimientos de adquisición de obras de arte, interesa resaltar las siguientes observaciones:

- Las compras de obras de arte se realizan mediante resolución del Director Gerente, una vez oída la comisión asesora de compras de obras de arte. El resto del expediente se completa con la propuesta de gasto del departamento técnico y la contratación del mismo por el departamento económico, así como con el contrato de compra-venta y resto de documentación contractual derivada de la operación.
- En el ejercicio 2001 las adquisiciones de obras de arte han ascendido a 28.292 euros, lo cual supone una disminución del 82,2% con respecto a las compras que se realizaron en el ejercicio 2000.

En el proceso de revisión de las cuentas anuales se ha comprobado la documentación referente a la adquisición de obras de arte por importe de 19.894 euros, lo cual representa un 70,3% del total de adquisiciones del ejercicio, habiéndose comprobado que el IVAM se ajusta a los procedimientos previstos al efecto.

- En lo que se refiere a las donaciones y legados de obras de arte, corresponde al Consejo Rector su aceptación, tal y como se dispone en el artículo 20.d) de la Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crea el IVAM. Dichas donaciones y legados son valorados por la comisión de valoración de donaciones y legados, citada anteriormente.

Durante el ejercicio 2001 las donaciones y legados recibidos por el IVAM y aceptados por el Consejo Rector, en sesiones celebradas los días 29 de junio y 21 de diciembre de 2001, han sido valoradas por la citada comisión y posteriormente registradas en las cuentas del IVAM por un importe de 2.565.738 euros. Debe significarse que las donaciones recibidas por el IVAM en este ejercicio 2001, han sido superiores en un 708% a las recibidas en el ejercicio 2000.

En relación a las donaciones y legados, ha de hacerse notar que se ha revisado una muestra significativa del total, revisión que ha incluido una comprobación física de las mismas, no habiéndose detectado circunstancia alguna que resaltar.

El resto del inmovilizado se encuentra integrado por las siguientes categorías de elementos, siendo su movimiento durante 2001 el que se recoge en el siguiente cuadro, expresado en euros:

Categorías de inmovilizado	31-12-00	Adiciones	Bajas	31-12-01
Maquinaria e instalaciones	1.541.131	104.374	(1.682)	1.643.823
Elementos de transporte	13.993	0	--	13.993
Obras IVAM	0	15.915	--	15.915
Otras instalaciones y mobiliario	491.676	49.109	--	540.785
Equipo informático	210.022	98.107	(41.931)	266.198
Libros biblioteca	143.774	18.734	--	162.508
Inmovilizado en curso	4.527.784	3.193.505	--	7.721.289
Total	6.928.380	3.479.744	(43.613)	10.364.511

Cuadro 4

Ha de hacerse notar que del total de 3.479.744 euros de altas del ejercicio, la cifra de 3.193.505 euros corresponde al inmovilizado en curso, lo que supone un porcentaje del 91,8% de las adiciones registradas. Estas altas producidas en el inmovilizado en curso, pertenecen íntegramente a certificaciones de obra presentadas en el ejercicio 2001, por la empresa constructora adjudicataria del concurso convocado para la ejecución del proyecto de ampliación, reformado y obra complementaria del Centro Julio González.

Con respecto a las citadas obras, cuyo procedimiento de ejecución se ha desarrollado en varios ejercicios presupuestarios, interesa significar lo siguiente:

- El IVAM no tiene imputados a su balance los inmuebles de los Centros Julio González y del Carmen, porque no han sido adscritos formalmente al mismo. Esta deficiencia supone que la activación de los costes de la ampliación no pueda ser imputada a cuenta alguna de inmovilizado del balance, generando un significativo problema de contabilización, y sobre todo un incumplimiento de los principios de contabilidad que se orientan a que el balance refleje la imagen fiel del patrimonio y de la situación económico-financiera de la Entidad.
- En lo que se refiere el estado de las obras de ampliación del centro Julio González, ha de significarse que se encuentran finalizadas en el momento de realización de las tareas de fiscalización, aunque todavía no ha sido recibida de conformidad, a la espera de que la empresa adjudicataria resuelva unas deficiencias que se han puesto de manifiesto.

En relación a las altas del ejercicio ha de indicarse que se ha revisado una muestra significativa de las mismas, sin que se hayan puesto de manifiesto circunstancias relevantes que deban ser puestas de manifiesto.

### **4.2.3 Existencias**

Este epígrafe se compone del valor de las existencias en fecha 31 de diciembre de 2001, y está constituido, principalmente, por los diferentes catálogos editados por el Instituto.

La cuenta “existencias finales de catálogos”, cuyo saldo en la fecha de cierre del ejercicio asciende a 184.639 euros, recoge el valor de mercado de los catálogos cuya estimación efectúa el IVAM, de acuerdo con los descuentos de sus canales de distribución.

Para la obtención de la cifra expresada en el párrafo anterior, el Instituto ha partido del valor de las existencias a precio de venta al público de los catálogos, por un importe total de 1.014.500 euros, sobre el cual se aplica una corrección valorativa, por depreciación irreversible, motivada por los descuentos que el IVAM efectúa en sus distintos canales de distribución.

Los descuentos se practican según los destinatarios de los catálogos y son, básicamente, los siguientes:

- Por autoconsumo un descuento del 100%. En este coste comercial se considera la entrega para centros culturales y docentes, principalmente, así como a patrocinadores de las exposiciones.
- Descuento del 60% en la venta a grandes distribuidores.
- Descuento del 40% a la tienda ubicada en el IVAM, a la librería Llig de la Generalitat Valenciana y a otras entidades culturales.

Debe significarse que el IVAM, para realizar el cálculo de las existencias en la fecha de cierre del ejercicio, ha modificado los porcentajes de descuento que venía aplicando, de tal forma que si hubiese aplicado los mismos porcentajes aplicados en el ejercicio anterior, las existencias a 31 de diciembre de 2001 hubiesen sido 242.466 euros, una cifra superior en 57.827 euros a la que figura en el balance a 31 de diciembre de 2001.

Se han revisado los cálculos realizados por el Instituto, así como las razones que han determinado que el IVAM haya modificado los porcentajes para el cálculo de las existencias, habiéndose encontrado razonables.

En cualquier caso, se considera que el Instituto debería haber informado del anterior cambio de criterio en la memoria que forma parte de las cuentas anuales, al tiempo que se debiera haber referido a los efectos que el mismo ha tenido sobre el resultado del ejercicio.

#### 4.2.4 Deudores

Este epígrafe del balance presenta el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	31-12-01	31-12-00	Variación
Cientes	454.907	314.377	44,7%
Cientes de dudoso cobro	28.062	42.923	(34,6%)
Deudores varios	168	--	--
Administraciones Públicas deudoras	36.265	99.594	(63,6%)
Provisión para insolvencias	(48.472)	(48.545)	(0,2%)
<b>Total</b>	<b>470.930</b>	<b>408.349</b>	<b>15,3%</b>

Cuadro 5

Se ha realizado una revisión detallada de una muestra significativa de los saldos de las cuentas “clientes” y “clientes de dudoso cobro”, no habiéndose detectado circunstancia alguna que resaltar. En lo que se refiere a la primera de las cuentas citadas se ha comprobado que las deudas se cobran con regularidad y que, en principio, no sería necesario realizar provisión alguna por insolvencias.

En la citada cuenta de “clientes” figuran tres subcuentas que presentan un saldo acreedor y que en la fecha de cierre del ejercicio, y de acuerdo con el principio de no compensación, deberían haber sido reclasificadas al pasivo del balance.

En lo que afecta a la cuenta “clientes de dudoso cobro”, que presenta un saldo de 28.062 euros, han de significarse que, de acuerdo con la recomendación formulada por la Sindicatura de Comptes en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, se ha regularizado el importe de la deuda del cliente L’Estafeta del Museu, S.L, dado que la posibilidad de cobro era muy remota.

La cuenta “Administraciones Públicas deudoras” está formada por los siguientes saldos deudores, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Hacienda Pública deudora por IVA	23
Hacienda Pública IVA soportado	2.828
Hacienda Pública pagos a cuenta	33.414
<b>Total</b>	<b>36.265</b>

Cuadro 6

El análisis de subcuentas anteriores permite formular la recomendación de que, en la fecha de cierre del ejercicio, las subcuentas transitorias que recogen los importes del Impuesto sobre el Valor Añadido se regularicen con cargo o abono a la cuenta de "Hacienda Pública deudora/acreedora por IVA".



En otro orden de cosas, aunque relacionado con la información recogida en el cuadro anterior, ha de resaltarse que durante el ejercicio 2001 la Inspección de Hacienda del Estado ha continuado un procedimiento de inspección iniciado en el ejercicio anterior. En esta ocasión se ha revisado el ejercicio 1999 y, como resultado del acta formalizada, la Agencia Tributaria ha anulado la deuda de 8.626 euros que mantenía con el IVAM, por ingresos efectuados a cuenta.

La Inspección de Hacienda considera que las subvenciones corrientes que el IVAM recibe de la Generalitat Valenciana para la gestión del mismo, y que son contabilizadas como “aportaciones de socios para compensar pérdidas”, deben tener la consideración de ingresos corrientes del ejercicio e integrarse, por tanto, en la base imponible del Impuesto de Sociedades.

Con respecto a estas actuaciones resaltar que el IVAM ha suscrito las actas de “disconformidad”, estando pendientes de resolución definitiva. No se tiene constancia, sin embargo, de que el IVAM haya realizado una provisión por la totalidad de la deuda.

#### **4.2.5 Tesorería**

El saldo de tesorería en la fecha de cierre del ejercicio asciende a la cifra de 3.064.882 euros, de las cuales 3.881 euros corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos mantenidos en las tres cuentas bancarias que el IVAM tenía abiertas a 31 de diciembre de 2001. Los intereses devengados en estas tres cuentas durante el ejercicio 2001 se elevan a 51.138 euros, y han sido reflejados en el epígrafe “ingresos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el trabajo de fiscalización realizado no se han detectado circunstancias o incidencias que deban reseñarse. El IVAM, no obstante, y en razón de la importancia de este epígrafe, debería valorar la posibilidad de facilitar información sobre la “tesorería” en la memoria que se integra en las cuentas anuales, a pesar de que no lo exija la normativa reguladora sobre la información que debe contener el citado documento.

#### **4.2.6 Fondos propios**

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, el IVAM registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat en la cuenta “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, estando integrada la misma en el epígrafe de “fondos propios”, y no como ingresos de explotación del ejercicio en que se conceden.

Este epígrafe del pasivo del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2001, el siguiente desglose, expresado en euros:

Concepto	Pérdidas y ganancias	Aport. Socios comp. Pérd.	Total fondos propios
Saldo al 31-12-00	(6.137.849)	5.454.095	(683.754)
Aplicación resultados 2000	6.137.849	(6.137.849)	--
Aport. socios comp. pérdidas ejerc. 2001	7.507.132	(7.507.132)	--
Pérdidas ejercicio 2001	(7.505.196)	7.507.132	1.936
Saldo a 31-12-01	1.936	(683.754)	(681.818)

Cuadro 7

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 aprobó una aportación de 7.085.169 euros en concepto de transferencias corrientes al IVAM. Con posterioridad, y mediante acuerdo del Gobierno Valenciano de 11 de diciembre de 2001, se produjo una modificación presupuestaria por la cual se incrementó la citada subvención corriente en la cifra de 421.963 euros.

La cifra total de transferencias corrientes recibidas por el IVAM durante el ejercicio 2001, con el objeto de financiar la gestión de sus actividades corrientes se ha elevado a la cantidad de 7.507.132 euros, que ha sido cobrada en su integridad a lo largo del ejercicio.

Ha de significarse, por otra parte, que las pérdidas del ejercicio ascienden a 7.505.196 euros, las cuales se han compensado con las antes citadas aportaciones de la Generalitat Valenciana por importe de 7.507.132 euros. Se ha generado, en consecuencia, un importe a devolver a la Tesorería de la Generalitat de 1.936 euros, en aplicación del Decreto 204/1990.

Sin embargo, y tal como se puede comprobar en los datos recogidos en el cuadro anterior, el IVAM arrastra del ejercicio 2000 unas pérdidas no compensadas con aportaciones de la Generalitat Valenciana, por importe de 683.754 euros.

#### 4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe representa el 93,3% del total pasivo a 31 de diciembre de 2001, y recoge las subvenciones de capital y donaciones recibidas para la inversión en el inmovilizado. La composición y movimiento del ejercicio, expresado en euros, es la siguiente:

	31-12-00	Adiciones	Bajas	31-12-01
Subvenciones de capital	34.105.502	4.228.713	(182.303)	38.151.912
Donaciones obras de arte	12.001.234	2.565.737	--	14.566.971
Total	46.106.736	6.794.450	(182.303)	52.718.883

Cuadro 8

Ha de hacerse notar que el saldo del cuadro anterior a 31 de diciembre de 2000 deberá incrementarse en 3.466 euros, por las "diferencias positivas de cambio" regularizadas en el ejercicio 2001.

La cuenta "subvenciones de capital" recoge en concepto de adición, la subvención de capital prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, por importe de 2.287.452 euros.

Ha de significarse que la cantidad citada se incrementó en 1.941.261 euros, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno Valenciano de 11 de diciembre de 2001, al objeto de compensar el déficit en la financiación que venía arrastrando el Instituto, y que se había puesto de manifiesto en Informes de la Sindicatura correspondientes a ejercicios anteriores.

La totalidad de la subvención de capital, tanto la aprobada inicialmente en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana, como la posterior ampliación, se ha cobrado durante el ejercicio 2001.

Las bajas en la cuenta "subvenciones de capital", que suman un total 182.303 euros, se corresponden con el traspaso de las mismas a resultados, con motivo de la amortización y las pérdidas por baja del inmovilizado que financian.

La cuenta "donaciones obras de arte" refleja la contrapartida contable de las obras de arte adquiridas mediante donación o legado. Durante el ejercicio 2001 el importe de esta cuenta se ha elevado a la cifra de 2.565.737 euros.

En otro orden de cosas, interesa resaltar que en la fecha de cierre del ejercicio existe un diferencial positivo entre las inversiones realizadas en activos fijos y la financiación obtenida para su adquisición de la Generalitat Valenciana, en forma de subvenciones de capital, según el siguiente detalle, expresado en euros:

Concepto	Importe
Subvenciones de capital	38.151.912
Donaciones de obras de arte	14.566.971
Total financiación	52.718.883
Inmovilizaciones inmateriales	121.890
Inmovilizaciones materiales	52.607.317
Total inversiones	52.729.207
Déficit de financiación	10.324

Cuadro 9

#### 4.2.8 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, así como su variación interanual, es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	31-12-01	31-12-00	Variación
Proveedores	848.855	606.848	39,9%
Acreedores prestación de servicios	907.796	995.079	(8,7%)
Otras deudas a corto plazo	2.434.036	1.989.509	22,3%
Administraciones Públicas acreedoras	173.262	211.696	(18,2%)
Remuneraciones pendientes de pago	81.572	10.995	641,9%
Provisión insolvencias	9.646	--	--
Total	4.455.167	3.814.127	16,8%

Cuadro 10

En las cifras del cuadro destaca el incremento significativo experimentado en la cuenta “remuneraciones pendientes de pago”, que se debe a que el IVAM ha devengado como gasto de personal, aunque no lo ha hecho efectivo, el importe del complemento de productividad aprobado por el Consejo Rector, en fecha 21 de diciembre de 2001, por importe de 67.980 euros.

En relación a las cuentas “proveedores” y “acreedores por prestación de servicios” se ha revisado una muestra significativa de los saldos acreedores que las componen, tras lo cual se puede afirmar que son adecuados. En relación a esta última cuenta se ha comprobado, no obstante, que el IVAM no utiliza una cuenta de “periodificaciones” para reflejar el movimiento de todos aquellos gastos que, dada la temporalidad de su devengo, deben periodificarse. En este sentido, se recomienda la utilización de cuentas de esta naturaleza para asentar este tipo de operaciones contables.

La cuenta “otras deudas a corto plazo” se compone, fundamentalmente, de los “proveedores de inmovilizado a corto plazo”, que tiene un saldo de 2.433.159 euros. Debe significarse, asimismo, que formando parte de este importe figuran las certificaciones pendientes de pago, por importe de 2.269.569 euros, correspondientes a las obras de ampliación del Centro Julio González.

La cuenta “Administraciones Públicas acreedoras” comprende como saldos más significativos el IRPF del cuarto trimestre de 2001, por un importe de 119.996 euros, y las cuotas de Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, por un importe de 43.286 euros. Estos pagos se han formalizado en enero de 2001.

#### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2000, se muestra a continuación, expresada en euros:

<b>GASTOS</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>Variación</b>
Consumos de explotación	2.348.166	2.048.370	14,6%
Gastos de personal	2.281.278	2.021.514	12,8%
Dotaciones amortiz. Inmovilizado	180.654	169.607	6,5%
Variaciones provisiones	52.586	703	7.380,2%
Otros gastos de explotación	4.350.357	3.975.648	9,4%
<b>Beneficios de explotación</b>	--	--	--
Gastos financieros y asimilados	974	1.159	(16,0%)
Diferencias negativas de cambio	10.855	6.414	69,2%
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>67.595</b>	<b>109.865</b>	<b>(38,5%)</b>
<b>Beneficio de actividades ordinarias</b>	--	--	--
Pérdidas procedentes inmov. Material	1.769	1.596	10,8%
Gastos extraordinarios	1.888	8	--
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	46.206	--	--
<b>Resultados extraord. Positivos</b>	<b>150.342</b>	<b>442.273</b>	<b>(66,0%)</b>
<b>Resultado ejercicio (Beneficios)</b>	--	--	--

<b>INGRESOS</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>Variación</b>
Importe neto de la cifra de negocios	1.386.267	1.313.471	5,5%
Aumento existencias productos terminados	--	105.646	--
Otros ingresos de explotación	103.641	106.739	(2,9%)
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>7.723.133</b>	<b>6.689.986</b>	<b>15,4%</b>
Ingresos financieros	72.071	114.970	(37,3%)
Diferencias positivas de cambio	7.353	2.468	197,9%
<b>Resultados financieros negativos</b>	--	--	--
<b>Pérdidas actividades ordinarias</b>	<b>7.655.538</b>	<b>6.580.121</b>	<b>16,3%</b>
Subv. de capital transferidas a resultados	182.303	171.203	6,5%
Ingresos extraordinarios	17.222	3.872	344,8%
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	680	268.802	(99,7%)
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	--	--	--
<b>Resultado negativo del ejercicio</b>	<b>7.505.196</b>	<b>6.137.848</b>	<b>22,3%</b>

Cuadro 11

Las pérdidas del ejercicio de 2001 han ascendido a la cantidad de 7.505.196 euros, lo cual representa, comparadas con las que se generaron en el ejercicio 2000, un incremento del 22,3%. Este incremento de las pérdidas se debe, fundamentalmente, a que se ha producido un incremento de los gastos del ejercicio, que no se ha visto correspondido con un incremento equivalente de los ingresos.

Con respecto al total de los gastos del ejercicio debe resaltarse que se han incrementado en un 11,5% respecto al ejercicio anterior. Entre los gastos destaca por su especial relevancia el concepto “otros gastos de explotación”, que supone un 46,9% del total; mientras que los “consumos de explotación” y “gastos de personal” representan el 25,3% y 24,8%, respectivamente.

Por lo que se refiere a los ingresos, el grupo más significativo es el que se corresponde con el “importe neto de la cifra de negocios”, que alcanza la cifra de 1.386.267 euros, lo cual supone un incremento del 5,5% respecto al ejercicio anterior. Los ingresos financieros, por el contrario, se han reducido en un 37,3% y los ingresos excepcionales en un 54,9%.

Ha de significarse, asimismo, que las pérdidas del ejercicio son sufragadas con las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, que se contabilizan como aportaciones de socios para compensación de pérdidas, de conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995.

#### **4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### **4.4.1 Consumos de explotación**

El epígrafe “consumos de explotación” presenta la siguiente composición, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	2001	2000	Variación
Variación de existencias	104.321	--	--
Compra material exposiciones	105.165	38.825	170,9%
Material restauración	35.971	8.877	305,2%
Prensa y revistas	11.209	10.307	8,7%
Libros y publicaciones	20.537	12.207	68,2%
Catálogos	969.991	1.060.239	(8,5%)
Otros aprovisionamientos	57.409	53.905	6,5%
Material de oficina	42.510	41.362	2,8%
Material fotográfico	87.982	124.037	(29,1%)
Carteles exposiciones	10.542	14.845	(29,0%)
Transparencias catálogos	21.180	43.447	(51,3%)
Trabajos exteriores exposiciones	725.428	573.305	26,5%
Folletos exposiciones	98.452	56.095	75,5%
Otros trabajos empresas	57.469	10.919	426,3%
<b>Total</b>	<b>2.348.166</b>	<b>2.048.370</b>	<b>14,6%</b>

Cuadro 12

Como se puede comprobar de los datos recogidos en la relación anterior, ocupan un lugar destacado en este epígrafe las cuentas “compras de catálogos” y “trabajos

exteriores exposiciones” cuyas cifras suponen, respectivamente, el 41,3% y el 30,9% del total de gastos agrupados en esta instancia.

En la cuenta “compras de catálogos” se registra el precio de adquisición de los trabajos de reproducción de los catálogos creados y diseñados por el Instituto, con ocasión de las distintas exposiciones que tienen lugar durante el ejercicio.

En “trabajos exteriores” se contabiliza, fundamentalmente, el coste repercutido al IVAM por las empresas externas y fundaciones, en concepto de gastos originados en la producción y coproducción de las exposiciones artísticas.

El análisis de una muestra significativa de los gastos imputados a cuentas que integran este epígrafe de “consumos de explotación”, permite formular las siguientes consideraciones:

- Los documentos contables de las denominadas “propuestas de gasto” deberían ser automatizados, de tal forma que su numeración y su fecha de expedición se pudieran conocer de forma concluyente e indubitada. Por otra parte, se recomienda que la Entidad clarifique y deje constancia por escrito del régimen de firmas que deben figurar en los documentos contables.
- Se ha puesto de manifiesto que el IVAM paga sus obligaciones mediante transferencia aunque, en ocasiones no se realiza a las cuentas corrientes que aparecen reseñadas en las facturas, sin que se deje constancia documental de esta circunstancia.
- En los gastos que tienen la consideración de contratos menores, se recomienda que al objeto de procurar las mejores ofertas, se soliciten siempre presupuestos alternativos.
- Se ha evidenciado la imputación contable a cuentas del grupo 60 “compras”, determinados gastos como la realización de la nueva imagen del IVAM o el alquiler de equipos audiovisuales que deberían haber sido imputados a cuentas del grupo 62, “servicios exteriores”, que se integra en el epígrafe “otros gastos”.
- El Director General del IVAM, en fecha 27 de diciembre de 2000, acuerda la adjudicación del alquiler de equipos audiovisuales por importe de 25.036 euros, por el procedimiento negociado sin publicidad, sin que se haya cumplido con lo establecido en el artículo 92 LCAP en el que se establece que en este procedimiento es necesario solicitar tres ofertas alternativas de empresas capacitadas, como trámite previo a la adjudicación.
- El contrato para la nueva aplicación de la imagen corporativa del IVAM y el manual de usos y normas, por importe de 34.859 euros se adjudica por el procedimiento negociado sin publicidad, incumplándose lo establecido en el artículo 182.i) LCAP, en el que se establece el importe de 30.051 euros, como límite máximo para la contratación por este procedimiento en los suministros.

#### 4.4.2 Gastos de personal

El total de gastos de personal representa un 24,8% sobre el conjunto de gastos del ejercicio 2001, porcentaje muy similar al del ejercicio anterior, que fue del 24,6%. El desglose de las cuentas agrupadas en este epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es el siguiente:

Cuenta	2001	2000	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	1.847.252	1.585.917	16,5%
Altos cargos	318.723	209.741	52,0%
Funcionarios	176.896	103.530	70,9%
Personal laboral temporal	392.526	381.715	2,8%
Personal laboral fijo	847.102	825.923	2,6%
Otro personal	112.005	62.151	80,2%
Indemnizaciones	--	2.857	--
Cargas sociales	434.026	435.597	(0,4%)
Seguridad social	415.870	424.538	(2,0%)
Otros gastos sociales	18.156	11.059	64,2%
<b>Total</b>	<b>2.281.278</b>	<b>2.021.514</b>	<b>12,8%</b>

Cuadro 13

Los datos de la plantilla ocupada del personal del IVAM correspondiente a los ejercicios 2001 y 2000, distribuidos por categorías profesionales, se resumen en el siguiente cuadro:

Grupos	2001	2000	Variación
Altos Cargos	3	2	1
A. Titulados superiores	22	20	2
B. Titulados medios	6	8	- 2
C. Administrativos	5	5	0
D. Auxiliares administrativos	15	13	2
E. Subalternos	14	16	- 2
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>64</b>	<b>1</b>

Cuadro 14

En relación a la plantilla de personal del Instituto interesa poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

- Durante el ejercicio 2001 ha continuado en vigor la relación de puestos de trabajo, aprobada por el Consejo Rector en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2000. En consecuencia, la citada relación se compone de un total de 74 puestos efectivos, por lo que existían nueve plazas vacantes en la fecha de cierre del ejercicio.



- Por otra parte, ha de hacerse notar que el Consejo Rector, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2001, aprobó la “propuesta de diseño de la estructura organizativa, plantilla del IVAM, y reclasificación de puestos de trabajo para 2002”. Esta propuesta, no obstante, se ha condicionado a que el Instituto obtuviese las autorizaciones previstas en la legislación presupuestaria de la Generalitat Valenciana.

En este capítulo de gastos de personal del IVAM el concepto de mayor relevancia es el de “sueldos, salarios y asimilados, que ha experimentado un incremento del 16,5% en el ejercicio 2001, respecto a los del ejercicio anterior. Este incremento se debe, fundamentalmente, a los incrementos que se ha producido en el coste de las rúbricas “altos cargos”, “funcionarios” y “otro personal”. En relación a estos incrementos, interesa resaltar las siguientes circunstancias:

- En el concepto “altos cargos” se ha producido un incremento del 52,0% respecto al ejercicio anterior. Este porcentaje, sin embargo, no es exacto, dado que el IVAM no ha tenido un criterio uniforme en la imputación de las retribuciones de los altos cargos.

En el ejercicio 2001 se ha imputado a la citada rúbrica la totalidad de las retribuciones del Director Gerente, pero sólo una parte de las retribuciones de los otros dos puestos de trabajo que tienen la consideración de altos cargos. Si se hubiera seguido un criterio homogéneo la variación respecto al ejercicio anterior hubiera sido del 82,0%.

- El incremento del 70,9% en la rúbrica “funcionarios” se produce, fundamentalmente, como consecuencia de la contabilización de la productividad aprobada, por importe de 67.980 euros, para una parte de los titulados superiores del IVAM.

En relación al citado complemento de productividad, ha de hacerse notar que el Instituto ha solicitado la autorización del Consell de la Generalitat, tal y como se dispone en el artículo 29.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2001.

Sobre la circunstancia anterior interesa destacar que la citada solicitud se ha formalizado en el ejercicio 2002, a pesar de que la autorización del Gobierno Valenciano es un requisito previo a su efectiva aplicación. En la fecha en que se ha ultimado la redacción del presente Informe no se tiene constancia de que el IVAM cuente con la autorización del Consell de la Generalitat.

- En lo que se refiere a la rúbrica “otro personal”, que presenta un incremento del 80,2%, ha de observarse que este porcentaje trae su causa en la incorrecta imputación en esta instancia de parte de las retribuciones de dos puestos de trabajo que tienen la consideración de altos cargos.

- En los capítulos de “personal laboral fijo” y “personal laboral temporal” se han producido sendos incrementos del 2,6% y 2,8%, respectivamente. El origen de estas variaciones se encuentra en las reclasificaciones efectuadas, con efectos 1 de enero de 2001, como consecuencia de sendos acuerdos del Consejo Rector de 30 de junio de 1999 y 6 de septiembre de 2000.

Interesa observar que el importe de las citadas reclasificaciones se incluye en la autorización de la masa salarial para el ejercicio 2001, realizada por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

- En último lugar, por lo que se refiere a este epígrafe de gastos de personal, ha de significarse que la Sindicatura de Comptes ha realizado la revisión de una muestra de nóminas, al objeto de analizar la correcta aplicación de los conceptos retributivos del personal del IVAM, de acuerdo con la normativa legal vigente y con los datos que obran en los diferentes expedientes de personal.

La revisión realizada en esta instancia no ha puesto de manifiesto incidencias dignas de ser destacadas, al tiempo que se ha comprobado que las retribuciones del personal del IVAM se han ajustado a lo previsto en la Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.

#### 4.4.3 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 46,9% del total de gastos del ejercicio 2001. Este porcentaje es ligeramente inferior al del ejercicio anterior, donde supuso el 48,3% del total de gastos de la Entidad. La composición del epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2001	2000	Variación
Arrendamientos y cánones	65.293	51.014	28,0%
Reparaciones y conservación	293.300	230.560	27,2%
Servicios profesionales independientes	658.291	447.129	47,2%
Transportes	779.860	843.665	(7,6%)
Primas de seguros	199.888	214.183	(6,7%)
Publicidad y propaganda	637.974	731.438	(12,8%)
Suministros	300.584	213.570	40,7%
Otros servicios	1.414.734	1.243.656	13,8%
Otros tributos	433	433	0%
<b>Total</b>	<b>4.350.357</b>	<b>3.975.648</b>	<b>9,4%</b>

Cuadro 15

En relación al total de gastos agrupados en esta instancia debe significarse que se han incrementado en un 9,4% respecto a los del ejercicio anterior. La causa de este porcentaje se encuentra, fundamentalmente, en el incremento que se ha producido en los gastos por “servicios profesionales independientes” y “suministros”. Ha de resaltarse,

asimismo, por su importancia en términos absolutos, el incremento de 171.078 euros que ha experimentado la cuenta “otros servicios”.

El análisis de los diversos conceptos de este epígrafe pone de manifiesto que la cuenta de mayor significación es “otros servicios”, donde se agrupan los gastos de seguridad, que con un importe de 1.101.530 euros representa el 25,3% del total del epígrafe. Otras cuentas especialmente significativas son “transportes” y “servicios profesionales independientes”, que representan el 17,9% y 15,1% del total del epígrafe, respectivamente.

El análisis de una muestra significativa de los gastos imputados a cuentas que integran este epígrafe de “otros gastos de explotación”, permite formular las siguientes observaciones:

- Los documentos contables de las denominadas “propuestas de gasto” deberían ser automatizados, de tal forma que su numeración y su fecha de expedición se pudieran conocer de forma concluyente e indubitada. Por otra parte, se recomienda que la Entidad clarifique y deje constancia por escrito del régimen de firmas que deben figurar en los documentos contables.
- En general, se ha puesto de manifiesto que el IVAM paga sus obligaciones económicas mediante las oportunas transferencias bancarias a cuentas que figuran en las facturas que formalizan el gasto. Sin embargo, se ha comprobado que no en todas las facturas consta la cuenta corriente en la que se tiene que realizar la transferencia.

El Instituto debe procurar que en las facturas concorra la circunstancia anterior. En los supuestos en que, por cualquier razón el proveedor cambia la cuenta de abono, debe procurar que se deje constancia de ello en el expediente de pago.

- En los gastos que tienen la consideración de contratos menores, se recomienda que en aplicación de los principios constitucionales de eficiencia y economía en la gestión del gasto público, se soliciten siempre presupuestos alternativos.

Se ha constatado, además, que se ha fraccionado la adquisición de un suministro de 14.899 euros, en dos suministros menores, evitando así la formalización del preceptivo expediente de contratación.

- En este ejercicio el IVAM no ha solventado la circunstancia que en el Informe del ejercicio 2000 se hacía sobre el hecho de que a los “correos” de las exposiciones se les paga 48 euros por día en concepto de dieta, sin que exista justificación normativa, tanto interna como externa, que soporte el gasto.
- Los contratos del servicio de transporte de las exposiciones "Tony Oursler" y "Willen de Kooning", con unos importes de licitación de 90.152 euros y 180.304 euros, respectivamente, se adjudican por el procedimiento negociado sin publicidad, incumpléndose lo establecido en el artículo 210.h) LCAP, en el que

se establece el importe de 30.051 euros, como límite máximo para la contratación de servicios por este procedimiento.

- La contratación de 80.000 desplegados de la exposición “Julio González”, se adjudica por el procedimiento negociado sin publicidad, a pesar de tener un presupuesto de licitación de 45.076 euros, superior al límite previsto en el artículo 182.i) LCAP, con la justificación de que el importe de adjudicación ha resultado inferior a la cifra de 30.051 euros prevista en el citado artículo.
- Se ha constatado la existencia de un gasto de viaje por importe de 12.717 euros, sin que se haya realizado la oportuna “propuesta de gasto” y sin que se haya justificado documentalmente de la necesidad u obligación de realizar el mismo.
- Una de las facturas revisadas, que asciende al importe de 11.377 euros, incumple lo establecido en la legislación vigente en materia de formalización de las mismas, al no especificar o concretar el servicio que se ha prestado.

#### 4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

Los ingresos que integran este epígrafe suponen un 78,3% del total de ingresos del ejercicio 2001, porcentaje significativamente superior al del ejercicio anterior, que se situó en el 62,9%. La composición del epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2001	2000	Variación
Venta de entradas al IVAM	52.884	54.484	(2,9%)
Venta de catálogos	486.797	762.221	(36,1%)
Amigos del IVAM	26.168	26.156	0%
Patrocinadores del IVAM	607.022	344.001	76,5%
Producción exposiciones	213.396	126.609	68,5%
<b>Total</b>	<b>1.386.267</b>	<b>1.313.471</b>	<b>5,5%</b>

Cuadro 16

El incremento del 5,5% que ha experimentado este epígrafe respecto al ejercicio anterior se ha debido, fundamentalmente, al incremento de los importes recibidos de “patrocinadores del IVAM” y de los ingresos por “producción de exposiciones”, que han venido a compensar las disminuciones experimentadas en la “venta de entradas al IVAM” y los menores ingresos obtenidos por la “venta de catálogos”.

En los ingresos registrados por “producción de exposiciones” se integran dos conceptos: la cesión de exposiciones que realiza el Instituto y la repercusión a otros museos de la parte proporcional de gastos que ha supuesto la realización de exposiciones conjuntas.

Las entidades que ostentan la condición de patrocinadores del IVAM en el ejercicio 2001, con las cantidades transferidas al Instituto en este ejercicio, expresadas en euros, han sido las siguientes:

Patrocinadores	Importe en euros
Fundación Bancaixa	480.809
Telefónica	126.213
Total	607.022

Cuadro 17

En esta cuenta de “patrocinadores del IVAM” se imputan los importes concedidos al Instituto por empresas y particulares para la realización de exposiciones, con los cuales se formalizan los correspondientes contratos de patrocinio.

#### 4.4.5 Ingresos financieros

Los ingresos que integran este epígrafe suponen un 4,1% del total de ingresos en el ejercicio 2001, porcentaje inferior al del ejercicio anterior, que fue del 5,6%. La composición del epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2001	2000	Variación
Ingresos valores renta fija	20.933	0	--
Otros ingresos financieros	51.138	114.970	(55,5%)
Total	72.071	114.970	(37,3%)

Cuadro 18

En relación a los datos recogidos en el cuadro anterior interesa destacar la disminución del 37,3% que se ha producido respecto a los “ingresos financieros” del ejercicio anterior. La circunstancia anterior se ha producido por la menor retribución que se ha obtenido de los saldos en cuentas financieras, aunque interesa acotar que esta disminución se ha visto parcialmente compensada por los ingresos obtenidos de las inversiones que el Instituto ha realizado en el ejercicio en obligaciones y letras del tesoro.

#### 4.4.6 Ingresos excepcionales

Los ingresos que integran este epígrafe suponen un 4,5% del total de ingresos del ejercicio 2001, porcentaje inferior al del ejercicio anterior, que se situó en el 5,6%. La composición de este epígrafe de “ingresos excepcionales”, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2001	2000	Variación
Subvenciones capital transferidas a resultados	182.303	171.203	6,5%
Ingresos extraordinarios	17.222	3.872	344,8%
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	680	268.802	(99,7%)
Total	200.205	443.877	(54,9%)

Cuadro 19

Sobre los datos recogidos en el cuadro anterior ha de hacerse notar que en el caso de los “ingresos y beneficios de otros ejercicios”, dado que se trata de ingresos no periódicos y con escasa relación con la gestión económica diaria, no tiene demasiado sentido realizar su comparación con el ejercicio anterior.

En cualquier caso, la causa del relevante porcentaje de disminución recogido en el cuadro se encuentra en que durante el ejercicio 2000 el Instituto, como consecuencia de que se le reconoce el derecho a la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles, regularizó los importes de ejercicios anteriores que había imputado como gastos.

En “subvenciones de capital transferidas a resultados” se imputan como ingresos del ejercicio las subvenciones de capital, en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos, materiales e inmateriales, financiados con las mismas. En este ejercicio se ha procedido a traspasar a resultados un total de 182.303 euros.

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que las subvenciones destinadas a financiar la adquisición de obras de arte se mantendrán en el pasivo del balance hasta el ejercicio en que se produzca la baja en inventario de las mismas, ya que se trata de activos no sujetos a depreciación sistemática.

#### 4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de Arte Moderno ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2001, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, según dispone el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la

disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de derechos y garantías del contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

En este sentido, y tal y como se ha indicaba en el Informe del ejercicio anterior, ha de hacerse notar que en el ejercicio 2000 la Agencia Tributaria inició un procedimiento de inspección y comprobación de los datos consignados en las declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas por el Instituto, que ha continuado en el ejercicio 2001. La Entidad no ha prestado su conformidad a las actas de la inspección tributaria, recurriéndolas en vía económico-administrativa.

## 5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

### 5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada

El Instituto Valenciano de Arte Moderno, al igual que el resto de las entidades públicas sometidas al derecho privado de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El objetivo de la revisión efectuada es la verificación de que los procedimientos seguidos en la contratación administrativa de obras, bienes y servicios se han ajustado a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en analizar las diferentes fases de cada uno de los procedimientos de contratación, tanto en lo que se refiere a las actuaciones preparatorias, como a la fase de selección y adjudicación, y la posterior formalización de los contratos.

Se ha revisado, asimismo, la documentación presentada por los adjudicatarios, la ejecución y recepción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto. En las adjudicaciones realizadas mediante concurso se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación.

Los expedientes analizados son los que se recogen en el cuadro siguiente, donde se indican los importes de adjudicación expresados en euros. Ha de indicarse que el número de referencia ha sido asignado en el marco de esta fiscalización.

Nº ref.	Objeto	Importe
1/01	Obras complementarias ampliación centro Julio González	625.291
2/01	Transporte especial exposición "Willem de Kooning"	149.739
3/01	Impresión catálogo, cartel y hoja de mano exposición "Adolf Gottlieb"	34.865
4/01	Campaña publicitaria año 2001	151.209
5/01	Transporte exposición "Albert Ráfols Casamada"	39.938
6/01	Análisis mejora procesos trabajo, diseño y elaboración manual procedimientos	73.203
7/01	Realización catálogo razonado Equipo Crónica	112.249
8/01	Servicio de limpieza	110.760
9/01	Servicio de cafetería - restaurante	90.152
10/01	Suministro equipo fotografía digital	16.686
11/01	Sustitución instalación antigua de seguridad contra intrusismo	36.039
12/01	Suministro sistema digital fotografía	39.288

Cuadro 20

### 5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación

Los expedientes revisados han sido tramitados, con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias que la desarrollan.



En la fiscalización realizada en este área se han puesto de manifiesto, no obstante, una serie de cuestiones que deben ser objeto de atención y mejora por parte del Instituto, que son las que se recogen a continuación.

### **5.2.1 Actuaciones administrativas previas**

En los diversos expedientes examinados se ha comprobado la existencia de resolución de inicio del expediente de contratación, informe de necesidades, certificado de existencia de crédito, informe de insuficiencia de medios y pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

### **5.2.2 Procedimiento de adjudicación**

En relación a los procedimientos de adjudicación desarrollados por el Instituto en los diversos expedientes examinados, se han observado las siguientes circunstancias que interesa destacar:

- Los expedientes 4/01 y 9/01 se adjudican por concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente. Ha de hacerse notar, sin embargo, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 LCAP para que concorra esta última circunstancia no basta con la mera cita de las causas concurrentes, sino que debe justificarse y dejarse constancia en el expediente.
- En los criterios de adjudicación del contrato 4/01, y junto al precio ofertado, se hace mención a las características de las empresas concurrentes, en lugar de referirse a las características de la prestación.

En el momento de la adjudicación se valora la trayectoria de la empresa, la experiencia, la capacitación técnica y de recursos humanos, cuando estas circunstancias son requisitos para garantizar la solvencia técnica de las empresas adjudicatarias y, por lo tanto, no pueden ser utilizados como criterios de adjudicación. La adjudicación se debe realizar de acuerdo con los criterios objetivos previstos en el artículo 86 LCAP, que se refieren a las características de la prestación y no a las de las empresas.

Por otra parte, el informe técnico que obra en el expediente, que es el que utiliza la mesa de contratación para la selección del contratista, carece de fecha y no está identificada la persona que lo ha suscrito.

- En los expedientes 2/01, 3/01, 5/01 y 6/01 el Instituto ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de lo dispuesto en los artículos 182.d) y 210.c). El análisis de los documentos que obran en los diferentes expedientes analizados no ha permitido apreciar, sin embargo, que concurren las circunstancias que permiten utilizar el citado procedimiento, evitando el concurso que es el procedimiento ordinario previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El IVAM, por otra parte, ha recurrido al procedimiento de urgencia, sin que se haya podido comprobar que concurre alguno de los supuestos en que es posible recurrir a este procedimiento, dado que no se ha formalizado el trámite previsto en el artículo 75.2 LCAP, que exige dejar constancia expresa en el expediente de las circunstancias que han concurrido en cada caso.

- El expediente 12/01 tiene un presupuesto de licitación de 132.223 euros, aunque en el ejercicio 2001 sólo se adjudica el lote primero por importe de 39.288 euros. El procedimiento de adjudicación utilizado es el de negociado sin publicidad, acogiéndose a lo establecido en el artículo 182.c) LCAP, que permite acudir a este procedimiento de adjudicación en los supuestos en que, como consecuencia de unas determinadas características técnicas del suministro, sólo pueden encomendarse a un proveedor.

Examinados los diversos documentos que obran en el citado expediente, ha de hacerse notar que no se ha obtenido evidencia que permita justificar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad. En este sentido, y en atención a la importancia cualitativa y cuantitativa del suministro, hubiera sido conveniente acudir al concurso, que por otra parte es el sistema previsto legalmente.

- En último lugar ha de observarse que en el expediente 9/01 no consta documento alguno que justifique que la adjudicación se han publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, tal y como dispone el artículo 93 LCAP.

### **5.2.3 Formalización del contrato**

En todos los expedientes analizados se ha formalizado el preceptivo contrato administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 LCAP. Los contratos, por lo demás, se han formalizado en el plazo de un mes que establece al efecto el citado artículo.

### **5.2.4 Documentación acreditativa del adjudicatario**

Se ha comprobado que en los diversos expedientes analizados figuran la práctica totalidad de los documentos exigidos en los artículos 15 a 20 LCAP, relativos a la personalidad del adjudicatario, su solvencia económica y técnica, así como la necesidad de que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En cualquier caso, procede resaltar las siguientes circunstancias:

- En los expedientes 2/01, 5/01 y 9/01 no se acredita la solvencia económica, así como la circunstancia de encontrarse el adjudicatario al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana.

- En los expedientes 9/01 y 12/01 no constan el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y el último recibo de este impuesto.

### **5.2.5 Ejecución del contrato**

En lo que se refiere a la ejecución de los contratos formalizados en los diferentes expedientes de contratación analizados, cabe destacar las siguientes conclusiones:

- En el expediente 1/01 se ha comprobado que las obras objeto del contrato han sido ejecutadas, aunque no se ha formalizado el acta de recepción, debido a que existen determinadas deficiencias a solventar por la empresa.

En el citado expediente se ha puesto de manifiesto, que el importe total de las certificaciones de obra pagadas ha superado en 68.541 euros al importe de adjudicación del contrato.

- El expediente 9/01 no se ejecuta en su totalidad, pues surgen diversos problemas relacionados con la capacidad y solvencia profesional demostrada por el adjudicatario en la realización del servicio y con las instalaciones que el Instituto se comprometía a facilitar, lo cual determinó la denuncia del contrato.

La circunstancia anterior pone de manifiesto que los criterios de selección utilizados por la Entidad no han sido los más adecuados. El Instituto debería haber constatado que la empresa adjudicataria ostentaba la solvencia y capacidad técnica exigible para la realización del servicio objeto del contrato.

### **5.2.6 Otras consideraciones**

Además de las circunstancias puestas de manifiesto en los apartados anteriores, y al objeto de completar el análisis de los diversos expedientes de contratación seleccionados, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En el expediente 1/01 la empresa solicita abonar la fianza mediante la retención en el precio de las certificaciones. Se ha comprobado, sin embargo, que el importe de las certificaciones se ha satisfecho en su integridad, sin que conste que la empresa haya formalizado otro tipo de garantía.
- Los documentos de “propuestas de gasto” y “mandamientos de pago” formalizados por el IVAM no se encuentran suscritos por el Administrador del Instituto, cuando parece razonable que éste sea uno de los responsables en la autorización del gasto y de los pagos.
- En algunas facturas que obran en los expedientes revisados no consta la cuenta financiera en la que deben satisfacerse los pagos, o se ha comprobado que lo han sido en otras diferentes de las reseñadas en la factura.

## 6. RECOMENDACIONES

Con independencia de la circunstancia recogida en el apartado 2.1 del presente Informe, y como resultado de la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de Arte Moderno durante el ejercicio 2001, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajuste, en mayor medida, a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, son las siguientes:

- a) El Instituto debe procurar que las retribuciones que satisface a su personal se ajusten a todas las disposiciones legales vigentes. En este sentido, interesa destacar que al pago de un complemento de productividad a determinados trabajadores de la Entidad exige el cumplimiento del procedimiento previsto al efecto en el artículo 29.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000 que exige, como paso previo a su efectiva aplicación, la autorización por parte del Consell de la Generalitat de las cuantías individualmente asignadas.
- b) En la medida en que las circunstancias que rodean la programación de actividades del IVAM lo permita, el Instituto debe procurar que los procedimientos de contratación se ajusten al régimen que, con carácter general, prevé la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, limitando el recurso al procedimiento negociado sin publicidad y a la declaración de urgencia de las contrataciones.
- c) En los expedientes de contratación en que el Instituto recurre al procedimiento negociado sin publicidad, ha de velar, tanto por que se consulte el número mínimo de empresas a que alude el artículo 93.1 LCAP, como por que el procedimiento de selección de éstas sea el más adecuado para procurar los mejores precios.
- d) El IVAM debería establecer los procedimientos administrativos pertinentes para que la emisión de los documentos contables fuese mecánica, de tal forma, que la numeración del documento y la fecha de expedición del mismo fuese automática.

En último lugar, se considera conveniente que el IVAM apruebe una normativa interna que regulase el régimen de firmas de los documentos contables que se suscriben a lo largo del procedimiento de gasto.